

RAD. 018 2015 01033 00

AUTO No. 6206

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2016

EN ATENCIÓN a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA ofíciase al Juzgado DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandante, **FERNANDO MONTOYA HENAO** a través de su apoderado judicial Dr. **SÓCRATES GUTIERREZ RUIZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 10.553.187 de Puerto Tejada (Cauca) y T.P. 10.553 del C.S.J., de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de costas la suma de **(\$522.345.00)** la cual se encuentra aprobada en el presente proceso, o en su defecto **transfiera** los depósitos a la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento, SECRETARÍA** disponga el pago. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

3.- Respecto a la solicitud de terminación, en el momento oportuno se resolverá sobre la misma.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 44 e hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

13-1 AGO 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

132

RAD. 024 2012 00772 00
AUTO No. 6208
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de agosto de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos y poner en conocimiento a la **SECRETARÍA** del arancel judicial allegado por la parte demandada por el valor de \$6.000, Lo anterior en cumplimiento al **acuerdo No. PSAA14-10280 de 2.014.**

.-POR SECRETARIA ofíciase al Juzgado VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandada **ANGÉLICA MARÍA CARDENAS HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.742.748 de Barranquilla los depósitos judiciales Nrs. **469030001408255 por el valor de \$255.668.oo, 469030001435068 por el valor de \$382.355.oo 46903000146804 por la suma de \$382.355.00 y 469030001495108 por el valor de \$495.449.oo** en su defecto **transfiera** los depósitos a la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento, SECRETARÍA** disponga el pago. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 144 e hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 AGO 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
Secretaria

RAD. 022 2009 01017 00

AUTO No. 6107

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 de agosto de 2.016

.- **REQUERIR** al **PAGADOR DE EMSSANAR E.S.S.**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 2476 del 17 de julio de 2.009, librado por el despacho de origen (JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI), donde se comunicó el DECRETO del embargo de la quinta parte del sueldo y honorarios que exceda del salario mínimo legal devengado por el demandado EDWIN JAIME PORTILLA CASTAÑO identificado con C.C. 16.928.111. Por secretaría, líbrese el respectivo oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 149 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **31 AGO 2016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 09 2012 00371 00

AUTO No. 6174

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2016

Revisado de nuevo el expediente y el reporte de títulos del Banco Agrario que se anexa, y como quiera que efectivamente existe un título de depósito por valor de 281.400,00 y el proceso terminó por pago de la obligación demandada se ordenará el pago del mismo a favor de la parte demandada -MYRIAM CORREA DE ROJAS-.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1. **DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES** hasta la suma de **\$281.400,00** a favor de la parte demandada MYRIAM CORREA DE ROJAS C.C.#31.209.950, como excedente del pago de la obligación demandada.

Para el efecto oficiase al juzgado de origen, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria disponga el pago.

2. Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 144 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 010 2014 00052 00

AUTO No. 6211

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2016

.-POR SECRETARIA ofíciase al Juzgado DÉCIMO MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la parte demandante señora SANDRA MILENA GUTIERREZ GUTIERREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 67.005.933 y T.P. 113.608 del C.S.J., de los títulos judiciales constituidos, por la liquidación de costas la suma de **(\$236.782.00)** y por la liquidación de crédito la suma de **(\$3.662.853.00)** las cuales se encuentran aprobadas en el presente proceso, o en su defecto **transfiera** los depósitos a la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento, SECRETARÍA** disponga el pago. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

31 AGO 016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 003 2012 00794 00

AUTO No. 6210

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2.016

.-POR SECRETARIA oficiase al Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la parte demandante señora ELIZABETH OSSA DAVID, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.890.625 y T.P. 58.923 del C.S.J., de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación crédito **(\$10.000.000.00)** la cual se encuentra aprobada en el presente proceso, o en su defecto **transfiera** los depósitos a la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento, SECRETARÍA** disponga el pago. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

31 AGO 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 10-2011-01015-00

AUTO No. 6237.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2016.

En atención a la solicitud de la parte demandante, y el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES hasta la suma de **\$2.889.904,00,00** a favor de la parte demandante. Depósitos judiciales No. 469030001770022, 469030001781186, 469030001795780, 469030001805582, 469030001815921, 469030001826999, 469030001839988, 469030001858660, 469030001869575, 469030001883042, 469030001896376, 469030001909443. Para el efecto oficiase al juzgado de origen 10° Civil Municipal de Cali, Valle, para que **pague** o en su defecto **transfiera** los depósitos la cuenta de este despacho, **de generarse este último evento**, secretaria área de depósitos judiciales disponga el pago.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 144 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Pex
SECRETARIA

RAD. 028 2013 00295 00

AUTO No. 6173

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2016

EN ATENCIÓN a la solicitud que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1. RECONOCER PERSONERIA al Dr. EDGAR FERNANDO ACOSTA MORA con T.P. 72.699 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

2. REMÍTASE la parte demandada a lo resuelto por este despacho mediante providencia del 8 de marzo de 2016 # 4º. (Fl. 67 Cn. 1).

3. Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 174 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibáñez Páez
SECRETARIA

RAD. 025 2014 00707 00

AUTO No. 6216

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2016

POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, Sirva hacer entrega a la demandante, CARLOS EDUARDO CUERVO GUERRERO a través de su apoderada judicial Dr. FRANCY HELENA LAMILLA GARAVITO, identificado con cedula de ciudadanía No. 34.552.508 y T.P. 123.195 del C.S.J. de los títulos judiciales constituidos hasta la concurrencia, por la liquidación de costas la suma de **(\$136.010.00)** y por la liquidación de crédito la suma de **(\$3.296.031.00)** las cuales se encuentran aprobadas en el presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ~~144~~ se hoy se notifica a las partes el auto anterior.

31 AGO 2016

Fecha

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 035 2012 00640 00

AUTO No. 6209

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos y poner en conocimiento de la parte actora el oficio No. 2325 del 05 de agosto de 2.016 procedente del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

31 AGO 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 16-2014-00331-00

AUTO No. 6239.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2016.

En atención al escrito de la parte ejecutante, los oficios No. 2694 y 2696 del 27 de julio de 2016 del juzgado de origen y revisado el reporte de títulos del Banco Agrario, el Juzgado

RESUELVE:

1. **AGREGAR** para que obre y conste los oficios No. 2694 y 2696 del 27 de julio de 2016 del juzgado de origen, que dan cuenta de la comunicación de orden de pago de depósitos judiciales, y se pone en conocimiento de las partes para los fines consiguientes.

2. **REMÍTASE** la parte demandante a lo resuelto por este despacho mediante providencia del 25 de mayo de 2016 (Fl. 35 Cn. 1).

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 141 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 13 de AGOSTO de 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

RAD. 022 2014 01209 00

AUTO No. 6102

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2.016

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, en el cual informa los abonos que ha realizado el demandado a la obligación. Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

31 AGO 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 025 2010 00974 00

AUTO No. 6234

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 144 se hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

31 AGO 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 013 2015 00176 00

AUTO No. 6218

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.- Por secretaría liquidense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 13.1 AGO 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 10-2012-00195-00

AUTO No. 6225.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 29 de agosto de dos mil dieciséis (2016).

La parte demandante ha interpuesto el recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto No. 4400 del 30 de junio de 2016 (Fl. 47) que dispuso la terminación del proceso conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del literal b del Art. 317 del C.G.P.

Arguye en resumen el recurrente que fue por las actuaciones de la parte ejecutante en fechas 30 de junio y 06 de julio de 2016, que el juzgado se percató de la inactividad del proceso y decreta la terminación de proceso sin tener en cuenta el literal C del numeral 2º del art. 317 del C.G.P Y, al presentarse los impulsos denotados, el término si se interrumpió, por lo cual solicita reponer la providencia recurrida y dar trámite a los memoriales pendientes por resolver.

Del escrito de reposición se corrió traslado a la parte demandada por el término de ley, quien no se pronunció al respecto.

Ahora bien, revisados los argumentos presentados por la parte demandada, los mismos logran persuadir a este operador de justicia para revocar la decisión adoptada en el auto del 30 de junio de 2016 (Fl. 47), dado que revisado de nuevo el proceso se observa que efectivamente la parte ejecutante presentó los petitorios referidos en el escrito de reposición, uno de ellos del día 30 de junio de 2016 (Fl. 56) allegado al legajo expedimental por la secretaria del despacho, el día 11 de julio de 2016 y el otro memorial el día 06 de julio del presente año y, como quiera que el escrito mediante el cual indica que: *"no existen medidas pendientes de tramitar y que garanticen la recuperación de la obligación. Esta manifestación de voluntad, no es la renuncia a la solicitud de embargo y secuestro...."*, del 30 de junio de 2016, deja ver sin duda alguno que el juzgado no se había pronunciado con anterioridad, pues el memorial no se había pasado a despacho por parte de la secretaria y, que se decretó la terminación del proceso sin tener en cuenta que el extremo activo había presentado el referido petitorio con el cual se interrumpió el tiempo de inactividad de 2 años que contrae el literal b del numeral 2º del Art. 317 del C.G.P y, del caso la aplicación del artículo 317 #2º literal C, por lo cual se repondrá para revocar el auto No. 4400 del 30 de junio de 2016, *sin más consideraciones*.

De otro lado, como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., NO SE TENDRÁ en cuenta la liquidación precedente.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER para revocar el auto No. 4295 del 28 de junio de 2016 (Fl. 93), por lo anotado en la parte motiva.

SEGUNDO: AGREGUESE para que obre y conste el escrito mediante el cual la parte demandante indica que: *"no existen medidas pendientes de tramitar y que garanticen la recuperación de la obligación. Esta manifestación de voluntad, no es la renuncia a la solicitud de embargo y secuestro...."*, del 30 de junio de 2016.

TERCERO: Como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

CUARTO: EXHORTAR a la secretaria del Juzgado para que en lo sucesivo las peticiones de las partes se pasen a despacho prontamente.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2016

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María del Mar Ibargüen Per
SECRETARIA

RAD. 021 2015 00574

AUTO No. 6136

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro 29 de Agosto de dos mil dieciséis (2.016).

.- **AGREGAR** a los autos las comunicaciones de las diferentes **ENTIDADES BANCARIAS** en cumplimiento al oficio circular 3740 de fecha 11 noviembre de 2.015 librada por el Juzgado de origen.

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 144 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 31 DE AGOSTO DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 021 2015 00574

AUTO No. 6137

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veinticuatro ²⁹ de Agosto de dos mil dieciséis (2.016).

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 56/60 C.1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR LA ALUDIDA LIQUIDACIÓN.**

Notifíquese

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. ¹⁴⁴ e hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: ³¹ DE AGOSTO DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 011 2014 00651 00
AUTO No. 6139
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de Agosto de dos mil dieciséis (2.016).

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$47.203.429	\$708.649			Jul-14	18,33%	1041	1,4836%	28,9850%	2,1444%
\$47.203.429	\$1.012.213			ago-14	19,33%	1041	1,4836%	28,9850%	2,1444%
\$47.203.429	\$1.012.213			sep-14	19,33%	1042	1,4836%	28,9850%	2,1444%
\$47.203.429	\$1.004.731			oct-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$47.203.429	\$1.004.731			nov-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$47.203.429	\$1.004.731			dic-14	19,17%	1707	1,4722%	28,7550%	2,1285%
\$47.203.429	\$1.006.603			ene-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$47.203.429	\$1.006.603			feb-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$47.203.429	\$1.006.603			mar-15	19,21%	2359	1,4751%	28,8150%	2,1325%
\$47.203.429	\$1.014.082			abr-15	19,37%	309	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$47.203.429	\$1.014.082			may-15	19,37%	309	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$47.203.429	\$1.014.082			jun-15	19,37%	309	1,4864%	29,0550%	2,1483%
\$47.203.429	\$1.008.641			jul-15	19,28%	913	1,4788%	28,8900%	2,1374%
\$47.203.429	\$1.008.641			ago-15	19,28%	913	1,4788%	28,8900%	2,1374%
\$47.203.429	\$1.008.641			sep-15	19,28%	913	1,4788%	28,8900%	2,1374%
\$47.203.429	\$1.012.213			oct-15	19,32%	1341	1,4836%	28,9850%	2,1444%
\$47.203.429	\$1.012.213			nov-15	19,32%	1341	1,4836%	28,9850%	2,1444%
\$47.203.429	\$1.012.213			dic-15	19,32%	1341	1,4836%	28,9850%	2,1444%
\$47.203.429	\$1.028.536			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$47.203.429	\$1.028.536			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$47.203.429	\$1.028.536			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$47.203.429	\$20.568.292	\$0							
CAPITAL					\$47.203.429				
INTERESES MORATORIOS 21-08-2014 AL 31-03-2016					\$20.568.292				
TOTAL DE LA OBLIGACION					\$68.161.721				

2.- En virtud de lo anterior, MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandada. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de \$68.161.721.00

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 31 DE AGOSTO DE 2.016
MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA

RAD. 008 2011 00742 00
AUTO No. 6104
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 29 de agosto de 2.016

.- AGREGAR a los autos la constancia del diligenciamiento del oficio No.02-1427 del 24 de junio de 2.016 allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 144 e hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 AGO 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 004 2014 00075 00
AUTO No. 6101
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, **29** de agosto de 2.016

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. **URL. 371754** del 2 de diciembre de 2.014 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. **144** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **31 AGO 2016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales Paz
María del Mar Ibargüen Paz
Secretaria

RAD. 031 2014 00827 00

AUTO No. 6100

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2.016

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el acta de diligencia de secuestro del bien inmueble objeto del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 141 le hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

13 1 AGO 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 034 2014 00211 00

AUTO No. 6103

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2.016

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el acta de diligencia de secuestro del bien inmueble objeto del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

31 AGO 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 09 2012 00382 00

AUTO No. 6158.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2016.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE

Previo a dar trámite a la solicitud que antecede **SE REQUIERE** para que se sirva aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la **SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** en original o en su defecto copia autentica de conformidad con la Ley 675 de 2.001.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 144 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 31 de AGOSTO DE 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
ano del Mer loargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 028 2009 01218 00

AUTO No. 6114

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2.016

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la constancia del diligenciamiento del oficio No. 02-1051 del 18 de mayo de 2.016 allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 144 e hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 31 AGO 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

RAD. 031 2013 00966 00

AUTO No. 6120

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2016

.- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el apoderado de la parte demandante **JUAN CAMILO ANTE ANDRADE**, y **RECONOCER** personería al estudiante de la facultad de derecho de la Universidad Javeriana **JUAN MANUEL RONDEROS LOURIDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.107.707.234, miembro activo del consultorio jurídico, como apoderado judicial de la parte demandante señora **MARÍA AMANDA SANCHEZ OSORIO**, de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 11 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

31 AGO 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 005 2015 01320 00

AUTO No. 6236

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
- 3.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 144 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

31 AGO 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 025 2015 00578 00

AUTO No. 6235

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 194 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

13. 1 AGO 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen
SECRETARIA

RAD. 005 2015 00994 00

AUTO No. 6233

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de agosto de 2.016

AGREGAR a los autos y poner en conocimiento de la parte actora los oficios **URL.393077** y **URL393079** procedentes de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 144 se hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

31 AGO 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 005 2015 00994 00

AUTO No. 6232

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ~~144~~ se hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

13 1 AGO 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 29-2013-00836-00

AUTO No. 6240.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 31 de agosto de 2016.

En virtud a que en el auto interlocutorio No. 0719 del 23 de octubre de 2015 mediante el cual se dispuso seguir adelante la ejecución, se cometió un error de digitalización, conforme a lo solicitado por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS y, señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede **CORREGIR** el auto de fecha 23 de octubre de 2015 (Fl. 197 Cd-1), en el sentido de indicar que el número de radicación del proceso es 2013-00836 y no como se indicó en el referido auto.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 144 e hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha:

31 AGO 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Morla del Morla
SECRETARIA

RAD. 07-2013-00025-00

AUTO No. 6214.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2016.

Visto el escrito que antecede, petición del ejecutado, revisado de nuevo el legajo expedimental se observa que el despacho que en el auto No. 4273 del 28 de junio de 2016, en la parte resolutive del numeral 3°. (Fl. 57) se requirió a las partes para que presentaran una liquidación actualizada del crédito conforme al Art. 446 del C.G.P. *“so pena de dar por **terminado el proceso**, toda vez que se observa que con los títulos cubren la totalidad de la liquidación del crédito y las costas una vez aprobadas”* y mediante auto No. 5357 del 26 de julio de 2016 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, *contraviniendo lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 461 del C.G.P “Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores o órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella....”*.

En consecuencia se dejará sin efecto alguno el auto No. 5357 del 26 de julio de 2016 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Igualmente el siguiente aparte del numeral 3° del auto No. 4273 del 28 de junio de 2016 *“so pena de dar por **terminado el proceso**, toda vez que se observa que con los títulos cubren la totalidad de la liquidación del crédito y las costas una vez aprobadas”*, por lo cual del caso es en el presente asunto dar aplicación al Art. 132 C.G.P.

Por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE:

1. **ABSTENERSE** por ahora de dar trámite a la petición de la parte demandada.

2. **DEJAR** sin efecto alguno el auto No. 5357 del 26 de julio de 2016 se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Igualmente el siguiente aparte del numeral 3° del auto No. 4273 del 28 de junio de 2016 *“so pena de dar por **terminado el proceso**, toda vez que se observa que con los títulos cubren la totalidad de la liquidación del crédito y las costas una vez aprobadas”*. Art. 132 C.G.P.

3. **EXHORTAR** a la parte demandada para que presente la liquidación adicional "a que hubiere lugar" conforme al inciso segundo del Art. 461 del C.G.P.

4. Se pone en conocimiento el reporte de títulos del Banco Agrario.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

1

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 144 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 31 AGO 2018

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Páez
SECRETARIA